REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2**

Destinatario: BAVARIAN SA

Dirección: MOREAU DE JUSTO ALICIA 1960 Dpto OFICINA 401

Observaciones de la dirección:

Tipo: I-Intimación

Expediente: 135/2025/0

Autos: EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ BAVARIAN SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Fecha de recepción:

ZONA 131

MA000001152780

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
13 AGO 2026
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **"CONSTITUIDO"** sito en la calle Alicia Moreau de Justo 1960 Piso 4° Oficina 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intimará a **BAVARIAN SA CUIT N° 30-71157962-8** para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000.-) que le reclama la actora, con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se estima para responder a intereses y costas, que se reclaman en los autos caratulados: **EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ BAVARIAN SA S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA Expte. 135/2025** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 a cargo del Dr. Faggi, Carlos Alejandro Juez Federal, Secretaría N° 5 a mi cargo, con asiento en Paraguay 923/925, 3° (C1057AAM) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Art. 542 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (Art. 41 del CPCC).----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: Buenos Aires, 15 de mayo de 2025 Por devueltos. Atento la uniformidad de criterio adoptada por las cinco Salas de la Excma Cámara de Apelaciones del Fuero, tal como lo señala el Sr. Fiscal Federal en su dictamen al cual me remito "Brevitatis Causae", y sin perjuicio de dejar a salvo la opinión contraria de este tribunal respecto de la competencia en procesos similares (confr. este juzgado: Expte. N°47.422/2023 "DNM c/ COMPAÑIA DE AVIACIÓN PARAGUAYA SA EXPTE 126412918/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 28/08/2024, Expte. N°9454/2024 "EN M° INTERIOR-SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE c/ ISTER SA -EXPTE 120721886/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 16/08/2024, Expte. N°3904/2024 "ES- DNV c/ AGROLAUQUEN SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 17/07/2024 y el Expte. N°11280/2024 "M° SEGURIDAD DE LA NACIÓN c/ COTECA SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 19/08/2024; entre muchos otros), me declaro competente para entender en este proceso. En atención a lo peticionado, corresponde proveer las cuestiones pendientes del escrito de inicio: Hágase saber al presente que deberá dar cumplimiento con el bono de derecho fijo, dispuesto por el art. 51 letra d.) de la Ley 23.187. Téngase presente las autorizaciones conferidas en los términos del artículo 134 del CPCCN y la Cuestión Federal planteada. Atento a lo informado y lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago, por la suma de pesos Treinta y Dos Mil ($32.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, CPCCN), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecido en el art. 542 y concordantes del código citado. Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal". Hágase saber que el modelo para la confección del mandamiento se encuentra a carga del peticionante, debiendo subirse en formato digital en el expediente, con transcripción íntegra del presente auto y sin fecha dada que esta será agregada por el tribunal, al momento de su impresión, según el modelo que se muestra en el siguiente enlace. A tales fines deberá presentarse con un nuevo escrito. Fecho, el juzgado procederá a su debido confronte, libramiento, impresión y firma ológrafa para ser diligenciado por Secretaría, a través de la Oficina de Mandamientos de la CSJN. Hágase saber al letrado que a los fines de efectivizar la medida de embargo requerida en la entidad bancaria denunciada, deberá informar el CBU, tipo y nº de cuenta, con su número de sucursal respectiva a nombre del demandado en autos; en caso de no contar con estos datos referidos, líbrese oficio vía DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN al Banco Central de la República Argentina a fin de solicitarle dicha información Por último, téngase presente lo manifestado respecto de la disposición de honorarios. Fdo Faggi, Carlos Alejandro Juez Buenos Aires, 12 de mayo de 2026.Habida cuenta la existencia de reiterada jurisprudencia

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
13 AGO 2026
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

mediante la cual se otorga el carácter de "constituido" al domicilio social inscripto ante la Inspección Gral. de Justicia (C.N. Comercio Sala D. 15/6/97, LL 1979 D. 583; C.N. Comercio Sala C del 26/2/80 DE 90-249 S-5; CN Comercio Sala D 25/9/76, Sala I de la Excma. Cámara del Fuero, del 28/2/89, entre otros), el resultado del instrumento diligenciado en fecha 18/08/2025 con informe negativo y lo expresamente solicitado por la parte, líbrese un nuevo mandamiento como se pide, a los mismos fines y con idéntico alcance que el ordenado en fecha 15/5/2025, al domicilio sito en la calle Alicia Moreau de Justo 1960 Piso 4 Of. 401 Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter de domicilio "constituido". Asimismo, hágase saber a la parte que en el cuerpo del instrumento deberán transcribirse las providencias del día 15/05/2025 y el presente auto. Fdo Faggi, Carlos Alejandro Juez .----------

Se deja constancia que las copias del escrito inicial y documentación acompañadas oportunamente en formato digital, se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización.----------

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de AGOSTO de 2026.----------

PABLO A. LAZZATTI
SECRETARIO FEDERAL

1152780

...RADA
...JUSTICIA

Señor Juez:

En 24 (VEINTICUATRO) DE AGOSTO DE 2026, siendo las 1102 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, NO respondiéndose a mis llamados una persona que dijo ser empleado de seguridad_____ quien negó dar su nombre y apellido y que el requerido vive allí, requerí la presencia del ejecutado. Acto seguido le intimé el pago de la suma reclamada y no pagó, manifestando además no tener bienes que dar a embargo. En este estado procedí a notificarle de la citación ordenada y previa lectura le dejé un duplicado de igual tenor al presente y copias, y no firmó por creerlo innecesario. Conste. LO TESTADO NO VALE

Guido Alvarez Estrada
Oficial de Justicia
C.S.J.N.

...RADA
...JUSTICIA